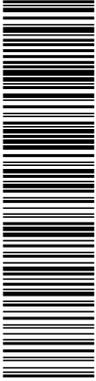


DOCUMENTO <b>.RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

**DECRETO**

A la vista del informe emitido por el Área de Fomento de esta Diputación de Badajoz en fecha 16 de abril de 2020 en relación con una serie de cambios de actuación solicitados por distintas entidades locales de la Provincia al amparo de la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de esta Diputación en fecha 18 de marzo, publicada en el B.O.P. en fecha 19 de marzo de 2020 sobre la posibilidad de modificar las actuaciones del Plan Cohesion@ para la lucha contra el COVID-19, se ha puesto de manifiesto la necesidad de aprobar una serie de cambios en el destino en las actuaciones autorizadas inicialmente a estas entidades locales mediante la Resolución de concesión adoptada por el Sr. Presidente en fecha 12 de febrero de 2020 en el marco de la segunda fase del Plan Cohesion@, resultando necesario para llevarlos a cabo que además, se tramite una modificación presupuestaria con el propósito de adaptar los créditos que amparan las nuevas actuaciones solicitadas, el cual tiene el siguiente tenor literal.

**ANTECEDENTES**

La Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020, declaró pandemia el brote de COVID-19, y el Gobierno de nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el consecuente Estado de alarma, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, actualizado por el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula el permiso retribuido recuperable con el fin de reducir la movilidad, así como, por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a los efectos negativos del COVID-19 y, diversas disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico.

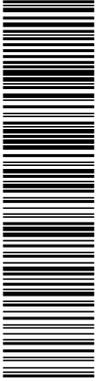
Esta crisis sanitaria está teniendo y tendrá un impacto directo en la economía de nuestros Municipios, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos, empresas y con un fuerte impacto social en los colectivos más desfavorecidos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos que realicen las Administraciones que vertebran nuestro país.

Asimismo, hemos de señalar que mediante Resolución del Sr. Presidente adoptada en fecha 2 de diciembre de 2019, publicada en el B.O.P. en fecha 3 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria de subvenciones del Plan Cohesion@ por la que se financian actuaciones de las entidades locales de la Provincia en obras, equipamientos y, gastos corrientes, permitiendo su base reguladora 10.4 que se pueda modificar el destino de las actuaciones concedidas, siempre y cuando la solicitud se presente antes del 30 de septiembre de 2020 y, concurra alguno de los supuestos en ella especificados, resolviéndose la concesión de subvenciones de la citada fase de la Convocatoria mediante Resolución del Presidente adoptada en fecha 12 de Febrero de 2020.

Asimismo, al amparo de las medidas sobre la flexibilización de los procedimientos y plazos para que las entidades que integran ámbito de la Administración Local puedan agilizar sus procedimientos con el objetivo de contribuir a paliar los efectos negativos de esta crisis, en fecha 19 de Marzo de 2020 se publicó en el B.O.P. Resolución del Sr. Presidente de Diputación que permite modificar las actuaciones, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para que aquellas entidades que lo desearan, pudieran dedicar los créditos recibidos en el marco de la segunda fase del Plan Cohesion@, a atender necesidades urgentes derivadas de los efectos negativos del COVID-19.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1082405 AGAE8-E4ZCL-APVAN 6150D7B66EBAE9A62B674225A734D38CE4A38D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

Según prescribe el artículo 6.º del Real Decreto 463/2020, las administraciones locales conservarán las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

De ello se deriva la necesidad de que los órganos de gobiernos locales dicten los acuerdos pertinentes para implementar las medidas que contienen las disposiciones referidas en el ámbito de sus competencias de forma decidida y contundente.

En ese sentido, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los Municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios, la cual debe ser reforzada en los momentos por los que atraviesa la Provincia y la sociedad en general, con todos los medios de los que se disponga y con toda la determinación posible.

Por todo lo expuesto, ante una situación extraordinaria y para contribuir a paliar las urgentes necesidades que están teniendo que atender los Municipios, Entidades Locales Menores y Pedanías de nuestra Provincia como consecuencia de la pandemia, y al amparo de lo contemplado en las propias bases reguladoras del Plan Cohesion@, se considera oportuno abrir un plazo preteritorio para que aquellas entidades que lo deseen, con independencia de las actuaciones subvencionadas, puedan dedicar los créditos recibidos en el marco de la segunda fase del citado Plan, a las necesidades que consideren más urgentes, con independencia de la resolución de concesión.

A tales efectos, por parte de la Institución Provincial al objeto de facilitar y agilizar, con carácter extraordinario, este proceso de modificación derivado de la atención de actuaciones urgentes resuelve conceder un plazo extraordinario de 10 días hábiles para que aquellas entidades que lo deseen, con independencia de las actuaciones subvencionadas, puedan solicitar la modificación de las resoluciones de concesión, tramitadas al amparo de la segunda fase del Plan Cohesion@, al objeto de destinar los créditos recibidos a las necesidades que consideren más urgentes en el marco de la crisis actual.

**SITUACIÓN ACTUAL**

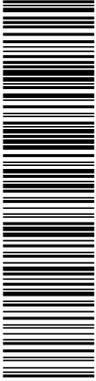
Varias entidades locales han presentado solicitudes a tal efecto, con fecha anterior al 3 de abril de 2020, en virtud de la cual solicitan la modificación de la resolución para proceder al cambio de destino de las actuaciones previamente concedidas al amparo de la convocatoria efectuada en virtud de Anuncio en el B.O.P N° 631/2020 y del Decreto de modificación de actuaciones de 18 de marzo en virtud de Anuncio en el B.O.P. 1112/2020, que se detallan a continuación:

**FERIA:**

- Se **ANULAN** las inversiones núm. **46/PS/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominadas "Gastos Generales de Funcionamiento" (tipología 943 ) y la **47/PS/2020** " Gastos de Personal" (tipología 241) con un presupuesto de 10.925,00€ respectivamente.

Como consecuencia de estas anulaciones se propone:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

- La CREACIÓN de la actuación núm. **165 /PS/ 2020**, denominada “Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en FERIA”( tipología 943 ) por un importe las actuaciones que se anulan y que suman 21.850,00 €.

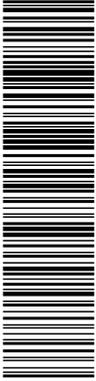
**PARRA, LA :**

- Se ANULA la inversión núm. **94/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada “Obras en Piscina Municipal, vestuarios” (tipología 342 ) con un presupuesto de 25.840,00€ -  
Como consecuencia de esta anulación se propone:
- La CREACIÓN de la actuación núm. **166 /PS/ 2020**, denominada “Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en LA PARRA” ( tipología 943 ) por un importe de 25.840,00 €.

**MONTIJO:**

- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO la inversión núm. **74/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada “Asfaltado de calles” (tipología 1532 ) con un presupuesto inicial de 70.458,30€ en 50.000,00 €, dejando la inversión con un presupuesto definitivo de 20.458,30 €.
- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO la inversión núm. **75/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada “Reconstrucción Puerta Servicios Municipales” (tipología 920) con un presupuesto inicial de 10.000,00€ en 5.000,00 €, dejando la inversión con un presupuesto definitivo de 5.000,00 €.
- Se ANULAN las inversiones **78/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada “Remodelación Aseos en Lácara” por 3.500,00 € (tipología 920) y la **80/PO/2020**, denominada Mobiliario Urbano en Lácara” por 3.500,00 €. (tipología 920)  
Como consecuencia de esta anulación se propone:
- La CREACIÓN de la actuación núm. **167 /PS/ 2020**, denominada “Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en Montijo” ( tipología 943 ) por un importe de 55.000,00 €.
- La CREACIÓN de la actuación núm. **168 /PS/ 2020**, denominada “Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en LÁCARA” ( tipología 943 ) por un importe de 7.000,00 €.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

**BODONAL DE LA SIERRA:**

- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO la inversión núm. **22/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "Adaptación antiguos vestuarios a Gimnasio" (tipología 342 ) con un presupuesto inicial de 19.988,00 € en 2.000,00 €, dejando la inversión con un presupuesto definitivo de 17.988,00 €.

Como consecuencia de esta anulación se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **169/PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en Bodonal de la Sierra" ( tipología 943 ) por un importe de 2.000,00 €.

**CASTUERA:**

- Se ANULAN las inversiones núm:
- **31/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "EQUIPAMIENTO ( MOBILIARIO PÚBLICO Y ENSERES VÍAS PÚBLICAS)" (tipología 920 ) , con un presupuesto de 7.000,00 €.
- **32/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN CASA MUNICIPAL" (tipología 920 ) , con un presupuesto de 42.000,00 €.
- **33/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES" (tipología 1532 ) , con un presupuesto de 25.000,00 €.
- **34/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "ADECUACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL" (tipología 164 ) , con un presupuesto de 14.815,00 €.

Como consecuencia de estas anulaciones se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **170 /PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en CASTUERA" ( tipología 943 ) por un importe las actuaciones que se anulan y que suman 88.815,00 €.

**VALDETORRES :**

- Se ANULA la inversión núm. **146/PS/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "GASTOS CORRIENTES (ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y OTROS)" (tipología 943 ) con un presupuesto de 22.401,00 € -

Como consecuencia de esta anulación se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **171 /PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en VALDETORRES

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

( CONTRATACIÓN 2 PEONES DE USOS MÚLTIPLES)" ( tipología 241 ) por un importe de 22.401,00 €.

**SALVALEÓN :**

- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO de la inversión núm. **114/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS" (tipología 342 ) con un presupuesto de 29.700,00 € en 9.700,00 €, quedando con un presupuesto de 20.000,00 €.

Como consecuencia de esta disminución del presupuesto se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm **172 /PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en SALVALEÓN " por un importe de 9.700,00 €.

**VILLAFRANCA DE LOS BARROS :**

- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO de la inversión núm. **139/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "INFRAESTRUCTURAS URBANAS (ALUMBRADO, PAVIMENTACIÓN Y ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS)" (tipología 1532 ) con un presupuesto de 174.362,00 € en 120.000,00 €, quedando con un presupuesto de 54.362,00 €.

Como consecuencia de esta disminución del presupuesto se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm **150/PO/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en VILLAFRANCA DE LOS BARROS (CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL " tipología ( 164) por un importe de 120.000,00 €.

**MEDINA DE LAS TORRES :**

- Se ANULAN las inversiones núm. **82 y 83/PS/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL)" (tipología 241 ) y " GASTOS CORRIENTES (ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, (ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS)" (tipología 943 ) con un presupuesto de 11.466,50 € respectivamente.

Como consecuencia de estas anulaciones se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **174/PS/ 2020**, denominada "COMPRAS Y SUMINISTROS Y OTROS COVID-19" ( tipología 943 ) por un importe de 13.759,80 €.
- La CREACIÓN de la actuación núm. **175/PS/ 2020**, denominada "CONTRATACIÓN PERSONAL NECESIDADES COVID-19" ( tipología 241) por un importe de 9.173,20 €.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

**CASTILBLANCO :**

- Se ANULA la inversiones núm. **30/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "DESDOBLAMIENTO RED AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN CLL REYESA ABADES)" (tipología 161 ) con un presupuesto de 18.468,00 €.

Como consecuencia de esta anulación se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **176/PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en CASTILBLANCO" ( tipología 943 ) por un importe de 18.468,00 €.

**SAN VICENTE DE ALCÁNTARA :**

- Se ANULA la inversiones núm. **116/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" (tipología 1532 ) con un presupuesto de 81.375,00 €.

Como consecuencia de esta anulación se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **177/PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en SAN VICENTE DE ALCÁNTARA- GASTOS CORRIENTES" ( tipología 943 ) por un importe de 81.375,00 €.

**VILLAGONZALO :**

- Se ANULA la inversiones núm. **154/PS/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "GASTOS EN MATERIA DE CULTURA" (tipología 943) con un presupuesto de 23.617,00 €.

Como consecuencia de esta anulación se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **178/PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en VILLAGONZALO, MANTENIMIENTO DE EMPLEO, RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO" ( tipología 241 ) por un importe de 23.617,00 €

**CORONADA, LA :**

- Se ANULAN las inversiones números:
- **38/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "OBRA EN PABELLÓN DEPORTIVO" (tipología 342) con un presupuesto de 13.500,00 €.
- **39/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO" (tipología 342) con un presupuesto de 12.000,00 €.

Como consecuencia de estas anulaciones se propone:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

- La CREACIÓN de la actuación núm. **179/PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en LA CORONADA, PLAN DE EMPLEO" ( tipología 241 ) por un importe de 25.500,00 €.

**ORELLANA LA SIERRA :**

- Se ANULAN las inversiones números:
- **87/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "POZO SONDEO AGUA" (tipología 161) con un presupuesto de 4.500,00 €.
- **88/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "COMPRA DE ALMENDROS, PLANTACIÓN E INSTALACIÓN DE RIEGO" (tipología 171) con un presupuesto de 4.250,00 €.
- **89/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "PREPARACIÓN DE TERRENOS" (tipología 171) con un presupuesto de 2.900,00 €.
- **90/PO/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "ADECUACIÓN DE EDIFICIO A ALMACÉN" (tipología 920) con un presupuesto de 2.350,00 €.

Como consecuencia de estas anulaciones se propone:

- La CREACIÓN de la actuación núm. **180/PS/ 2020**, denominada "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico en ORELLANA LA SIERRA" ( tipología 943 ) por un importe de 14.000,00 €.

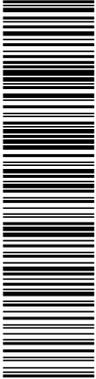
**HORNACHOS :**

- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO de la inversión núm. **70/PS/2020** del Plan Cohesion@ Fase II, denominada "CREACIÓN Y/O MATENIMIENTO DE EMPLEO (AYDA A DOMICILIO, EMPLEO EXPERIENCIA Y EMPLEO SOCIAL" (tipología 241 ) con un presupuesto de 60.043,50 € en 38.278,79 €, quedando con un presupuesto de 21.764,71 €.

Como consecuencia de esta disminución del presupuesto se propone:

- La CREACIÓN de las actuaciones:
  - Núm **151/PO/ 2020**, denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" tipología ( 164) por un importe de 37.278,79 €.
  - Núm **181/PS/ 2020**, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA TRABAJADORES MUNICIPALES- COVID-19 " tipología (943) por un importe de 1.000,00 €.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

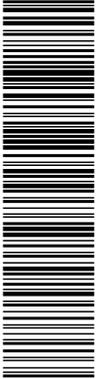
**SEGUNDO.-** En lo que se refiere a la posibilidad de modificar las resoluciones de concesión de la subvención el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, posibilita la modificación de la resolución de concesión, a solicitud de beneficiario, cuando concurren las circunstancias previstas a tales efectos en el Decreto de Modificación de actuaciones del Plan Cohesiona, y siempre que no se dañe derechos de terceros. En ningún caso se dañan derechos de terceros, puesto que el hecho de que no se autorice la modificación no beneficia a ningún otro Ayuntamiento, supondría en todo caso, que las cantidades abonadas revirtieran a la Diputación, con el consiguiente perjuicio para la entidad local solicitante ya que los recursos financieros con los que hacer efectivos los servicios públicos municipales se verían reducidos.

Asimismo, tanto las Bases reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, en su artículo 10.4. a, como el Decreto de modificación de actuaciones de 18 de Marzo, establecen los plazos para poder solicitar la modificación de la resolución de concesión de la subvención concedida al amparo de dicha convocatoria, dictada por el Presidente con fecha 3 de Diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial Provincial el 3 de Diciembre de 2.019.Boletín n.º 231, Anuncio 5625/2019.

Conforme a dichos preceptos, el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes (plazo extraordinario urgente para atender a medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico) es el 2 de Abril de 2020 y el plazo según Bases de Convocatoria del Plan Cohesion@ Fase II es el 30 de septiembre de 2020, presentándose por todos los Ayuntamientos sus solicitudes antes del 3 de Abril de 2020 , se cumple con el citado requisito.

**TERCERO.-** En lo que a la modificación presupuestaria se refiere, hemos de señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea

DOCUMENTO <b>.RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

**CUARTO.-** Mediante Resolución del Sr. Presidente adoptada el pasado 29 de abril de 2020 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2020, y en concreto, en su apartado segundo se acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva o concesiones públicas estrechamente vinculadas con los planes de subvenciones.

**CONSIDERACIONES:**

Una vez analizadas las solicitudes de modificación, así como, las causas alegadas por los Ayuntamientos para la modificación de las actuaciones inicialmente autorizadas, se comprueba que son para establecer medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y otras disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico, los cuales además se encuentran contempladas dentro de los supuestos habilitantes para proceder a la modificación de la Resolución recogidas en la base 10.4.1.b. de conformidad con lo establecido en la Resolución de modificación de las actuaciones del Plan Cohesion@, adoptada en fecha 18 de Marzo, publicada en el B.O.P. de fecha 19 de Marzo de 2.020 Anuncio 1112/2020, se comprueba que concurren los requisitos establecidos, sin perjuicio del cumplimiento de trámites posteriores se proceda a la autorización de la modificación solicitada.

En este sentido, hemos de señalar que el cambio de las actuaciones que se recogen en este expediente, se realizan al amparo del Decreto adoptado por el Sr. Presidente de esta Diputación en fecha 18 de marzo de 2020 que únicamente posibilitan aquellas modificaciones que tienen como objetivo central la protección de la sociedad ante una eventualidad extraordinaria, como es la pandemia del COVID-19, por lo que consideramos que todas las actuaciones que se han expuesto anteriormente tienen por finalidad hacer frente a los efectos negativos propios de la pandemia o se tratan de actuaciones de interés general puesto que afectan al funcionamiento operativo de los servicios públicos locales.

En consecuencia, el contenido de las modificaciones de destino de las obras y actuaciones a que se refiere el presente expediente conecta con el fundamento legal expuesto, pues que se refieren a situaciones extraordinarias que viven los ayuntamientos afectados que se han visto obligados, mediante el cambio de los objetivos iniciales, a proponer nuevas actuaciones en este caso directamente vinculadas a la respuesta municipal para defender el interés general y garantizar en estos momentos de crisis la continuidad de los servicios municipales, por lo que resulta necesario levantar la suspensión de los procedimientos y resolver expresamente aceptando el cambio de objetivos solicitados.

En todo caso, las nuevas actuaciones que en su caso se autoricen,deberán estar ejecutadas y pagadas antes del 31 de Diciembre de 2020

Asimismo, hemos de señalar que la aprobación del cambio de destino de las distintas actuaciones requiere la aprobación de un expediente de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2020, para adaptar los créditos a la nueva naturaleza de las actuaciones solicitadas al objeto de financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria del COVID-19 y, que de conformidad con la Instrucción de control interno aprobada por la Intervención Provincial el pasado 25 de marzo de 2020 en el marco del estado de alarma, puede llevarse a cabo mediante la adopción del compromiso de la adaptación de los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria antes de que finalice el ejercicio 2020. Asimismo, hemos de señalar que sobre este expediente se llevará a cabo su



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

fiscalización mediante una diligencia de conformidad previa a la firma de la resolución por el Sr. Presidente para el cambio de destino.

Considerando igualmente que la tramitación del presente expediente en relación con el cambio de destino de las actuaciones subvencionadas a distintas entidades locales en el marco el plan Cohesion@ se enmarca dentro de los supuestos para el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que establece la Resolución del Sr. Presidente adoptada el pasado 29 de abril de 2020 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2020, y en concreto, en su apartado segundo donde acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva o concesiones públicas estrechamente vinculadas con los planes de subvenciones.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias que experimentan variaciones como consecuencia del cambio de destino solicitado por las entidades locales y, que deben adaptarse con la oportuna modificación presupuestaria, son las siguientes:

A) Bajas de crédito por entidades, actuaciones, capítulos, grupo de programas e importes:

AYUNTAMIENTO	CAPÍTULO	BAJAS	
		TIPOLOGIAS	IMPORTE
FERIA	CUATRO	943	10.925,00
FERIA	CUATRO	241	10.925,00
PARRA, LA	SIETE	342	25.840,00
MONTIJO	SIETE	1532	50.000,00
MONTIJO	SIETE	920	5.000,00
MONTIJO, LÁCARA	SIETE	920	3.500,00
MONTIJO, LÁCARA	SIETE	920	3.500,00
BODONAL DE LA SIERRA	CUATRO	342	2.000,00
CASTUERA	SIETE	920	7.000,00
CASTUERA	SIETE	920	42.000,00
CASTUERA	SIETE	1532	25.000,00
CASTUERA	SIETE	164	14.815,00
VALDETORRES	CUATRO	943	22.401,00
SALVALEÓN	SIETE	342	9.700,00
VILLAFRANCA BARROS	SIETE	1532	120.000,00
MEDINA DE LAS TORRES	CUATRO	241	11.466,50
MEDINA DE LAS TORRES	CUATRO	943	11.466,50
CASTILBLANCO	SIETE	161	18.468,00
SAN VICENTE ALCÁNTARA	SIETE	1532	81.375,00
VILLAGOZALO	CUATRO	943	23.617,00
CORONADA, LA	SIETE	342	25.500,00
ORELLANA LA SIERRA	SIETE	161	4.500,00
ORELLANA LA SIERRA	SIETE	171	7.150,00
ORELLANA LA SIERRA	SIETE	920	2.350,00
HORNACHOS	CUATRO	241	38.278,79
<b>TOTALES</b>			<b>576.777,70</b>

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

B) Incrementos de crédito por entidades, actuaciones, capítulos, grupo de programas e importes:

AYUNTAMIENTO	CAPÍTULO	INCREMENTOS	
		TIPOLOGÍAS	IMPORTE
FERIA	CUATRO	943	21.850,00
PARRA, LA	CUATRO	943	25.840,00
MONTIJO	CUATRO	943	55.000,00
MONTIJO,LÁCARA	CUATRO	943	7.000,00
BODONAL SIERRA	CUATRO	943	2.000,00
CASTUERA	CUATRO	943	88.815,00
VALDETORRES	CUATRO	241	22.401,00
SALVALEÓN	CUATRO	943	9.700,00
VILLAFRANCA BARROS	SIETE	164	120.000,00
MEDINA TORRES	CUATRO	943	13.759,80
MEDINA TORRES	CUATRO	241	9.173,20
CASTILBLANCO	CUATRO	943	18.468,00
SAN VICENTE ALCÁNTARA	CUATRO	943	81.375,00
VILLAGONZALO	CUATRO	241	23.617,00
CORONADA, LA	CUATRO	241	25.500,00
ORELLANA LA SIERRA	CUATRO	943	14.000,00
HORNACHOS	CUATRO	943	1.000,00
HORNACHOS	SIETE	164	37.278,79
<b>TOTALES</b>			<b>576.777,79</b>

C) Los incrementos y disminuciones de los créditos de las distintas aplicaciones presupuestarias una vez agrupadas las actuaciones de los distintos Ayuntamientos quedarían de forma resumida de la siguiente forma:

APLICACIÓN	BAJAS	ALTAS	DISMINUIR (SE FINANCIAN)	INCREMENTAR (FINANCIAR)
334/94300/46204	68.409,50	338.807,80		270.398,30
334/24100/46203	60.670,29	80.691,20		20.020,91
334/34200/76200	63.040,00		63.040,00	
334/16400/76200	14.815,00	157.278,79		142.463,79
334/15320/76200	276.375,00		276.375,00	
334/92000/76200	63.350,00		63.350,00	
334/16100/76200	22.968,00		22.968,00	
334/17100/76200	7.150,00		7.150,00	

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN CAMBIO OBJETIVO COVID-19.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AGAE8-E4ZCL-APVAN</b> Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 09:35 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 08/05/2020 10:19.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 10:19



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 478653

<b>TOTALES</b>	<b>576.777,79</b>	<b>576.777,79</b>	<b>432.883,00</b>	<b>432.883,00</b>
----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Considerando las competencias que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la continuación de los procedimientos administrativos correspondientes a este expediente al amparo de la Resolución aprobada por el Sr. Presidente en relación con la adopción de nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19, publicada en el B.O.P. en fecha 30 de abril de 2020.

**Segundo.-** Aprobar la modificación de la resolución de la concesión de las subvenciones concedidas en el marco de la fase II del Plan Cohesion@ en fecha 12 de febrero de 2020 mediante la que se autoriza el cambio de destino de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos de Feria, La Parra, Montijo, Bodonal de la Sierra, Castuera, Valdetorres, Salvaleón, Villafranca de los Barros, Medina de las Torres, Castilblanco, San Vicente de Alcántara, Villagonzalo, La Coronada, Orellana de la Sierra, Hornachos, Torre de Miguel Sesmero, Baterno y Fregenal de la Sierra anteriormente expuestas para realización de actividades que favorezcan la lucha contra los efectos negativos del COVID-19

**Tercero.-** Adquirir el compromiso de adecuar los créditos provinciales a la naturaleza de las actuaciones cuya modificación se aprueba antes de finalizar el ejercicio 2020.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución de cambio de destino de las actuaciones en la BDNS y en la web de la Diputación de Badajoz.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos interesados y a la Intervención Provincial.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

En el Palacio Provincial a  
(Documento firmado electrónicamente)